

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (Reparto)
E. S. D.

REF: Poder

EDGAR MORA BAUTISTA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.371.570 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO AROCA**, igualmente mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.234.593 de Bogotá, portador de la T. P. No. 93.801 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, con el fin de obtener el pago contenido en el título valor (letra de cambio), de fecha 10 de marzo de 2018, junto con sus intereses y accesorios de Ley correspondientes, contra el señor Alcides Mora igualmente, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.283.223

Letra de cambio No. (01) por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) Mcte.**

Mi apoderado queda revestido de las facultades inherentes de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Edgar Mora B
EDGAR MORA BAUTISTA
C. C. No. 79.371.570

Acepto,

Gustavo Aroca
GUSTAVO AROCA
C. C. No. 19.234.593 de Bogotá
T. P. No. 93.801 del C. S. de la J.

PRIMA QUE SE AUTENTICA
GUSTAVO AROCA

SEÑOR EDGAR MORA BAUTISTA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D. C.

NOTARIO
OFICINA DE REPRESENTACIONES PERSONALES
Y ACCIONES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

GUSTAVO AROCA
GUSTAVO AROCA
C. C. 19.234.593
23 SET. 2020

2



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



48863

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDGAR MORA BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079371570, presentó el documento dirigido a **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edgar Mora B.

----- Firma autógrafa -----



237z5kqihqp
21/09/2020 - 14:05:05:202



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ

Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 237z5kqihqp



BLANCO

Vertical stamps and markings on the right margin, including "JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA" and "NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C."



3

7 NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ

POR FALTA DE ESPACIO PARA LOS SELLOS RESPECTIVOS, SE ADICIONA ESTA HOJA QUE HARÁ PARTE DEL DOCUMENTO FIRMADO POR EL COMPARECIENTE Y QUE LLEVA LOS SELLOS DE UNIÓN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 1.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1009 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 23-09-2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

GUSTAVO AROCA, identificado con C.C./N.I.P. 98019234593 y la T.P. 93801103, presentó el documento dirigido a su puez y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



El compareciente no ha sido sometido a verificación biométrica en línea por la siguiente(s) razón(es): **Excepción de ley**

JOSE ANTONIO MORALES es el notario
Notario de la (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Código del documento: <https://www.notarias.com.co>
Número Único de Transacción: 10319234593-1-23/09/2020-14/10/20-725

72564





18

C.C. _____		<input type="checkbox"/>
Dirección _____		Tel. _____
C.C. _____		<input type="checkbox"/>
Dirección _____		Tel. _____

[Signature]
C 283223

Firma:

No. 01 LETRA DE CAMBIO Por \$320'000.000

SEÑORES: Alcides Mora

EL DIA 10 DE marzo DEL AÑO 2018

PAGARAN(S) SOLIDARIAMENTE EN Bobotá D.E.

ALA ORDEN DE Edgar Mora Bautista

LA CANTIDAD DE trescientos veinte millones de pesos

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

ATENTAMENTE, Edgar Mora B. (%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

Bobotá D.E. Ciudad Bobotá D.E. Fecha 10-12-2017

cedpa 571570





Gustavo Aroca

Abogado Especializado
Derecho de Familia

Señor(a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (Reparto)

E. S. D.

REF: Ejecutivo singular de mayor cuantía
DE: Edgar Mora Bautista
CONTRA: Alcides Mora.

GUSTAVO AROCA, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.234.593 de Bogotá, tarjeta profesional de abogado inscrito número 93.801 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor EDGAR MORA BAUTISTA, ante usted demando en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, para que se libre **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la parte actora, y en contra de la parte demandada, por las sumas de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor ALCIDES MORA, aceptó en favor de mi poderdante, señor EDGAR MORA BAUTISTA, el título valor (una letra de cambio) por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) Mcte.

SEGUNDO: La letra de cambio fue aceptada por el señor ALCIDES MORA, garantizando con ella el pago de la suma de dinero descrita en el numeral anterior, como consecuencia de un préstamo que le hiciera mi poderdante al demandado.

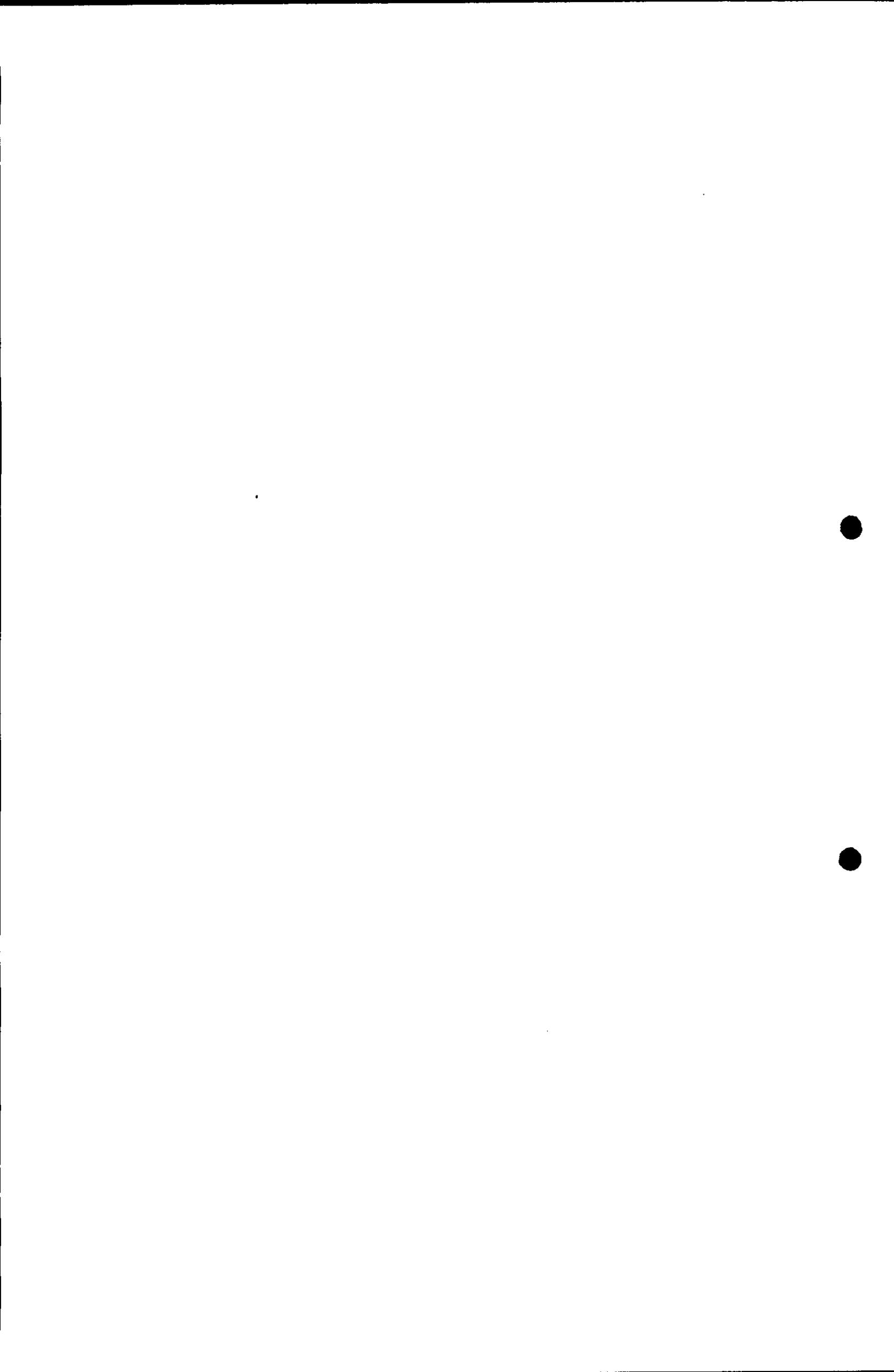
TERCERO: El señor EDGAR MORA BAUTISTA, me confirió poder especial, amplio y suficiente para ejercer dicha acción.

CUARTO: El demandado ha sido requerido en diferentes oportunidades en forma personal, y telefónica, para que efectúe el correspondiente pago de sus obligaciones sin que éste, lo haya hecho.

QUINTO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, en consecuencia, puede solicitarse se libre **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra del demandado y a favor de la parte demandante.

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra del señor ALCIDES MORA, y a favor de la parte demandante por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) Mcte, representados en la letra de cambio.





6

Gustavo Aroca

Abogado Especializado
Derecho de Familia

SEGUNDA: Por los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, ello es, desde el diez (10) de marzo de 2018, y hasta que se verifique el pago de la misma, a razón del interés bancario corriente, doblado de acuerdo a lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio.

TERCERA: Que se condene al señor ALCIDES MORA, aceptante del mencionado título valor, por las costas del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 670 del Código de Comercio, sección 2, título único del libro tercero del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Adjunto el respectivo título valor base de la presente demanda.
2. Certificación vigente de la Supe financiera sobre las tasas de interés bancario.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido para actuar.
- Una (1) letra de cambio, título valor mencionado.
- Copias de la demanda, para el archivo del Juzgado, y traslado de la misma al demandado.
- Escrito de medidas cautelares.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme a la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio del demandado y por la cuantía.

NOTIFICACIONES

X



Gustavo Aroca

**Abogado Especializado
Derecho de Familia**

Al demandante, en la calle 64 bis No. 108-17, piso 3, barrio Villa Gladys, de Bogotá D. C., correo electrónico emorab@hotmail.com

Al demandado, en la carrera 12 D No. 24-18 sur, de Bogotá D. C., bajo la gravedad del juramento mi poderdante manifiesta no saber el correo electrónico del demandado.

Al suscrito, en la Secretaría de su Despacho, y en la calle 7 No. 87 B 90, apto 237, torre 11, de la actual nomenclatura de Bogotá D. C., correo electrónico gusaroca2005@gmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,

GUSTAVO AROCA
C. C. No. 19.234.593 de Bogotá
T. P. No. 93.801 del C. S. De la J.

Κατακυρωτικό
Σολιδαριστικό
275 9



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/Sept./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

16816

SECUENCIA: 16816

FECHA DE REPARTO: 25/09/2020 11:47:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9371570
SOL48325
19234593

EDGAR MORA BAUTISTA
SOL48325
GUSTAVO AROCA

01
01
03

OBSERVACIONES:

CONTRAT4

FUNCIONARIO DE REPARTO

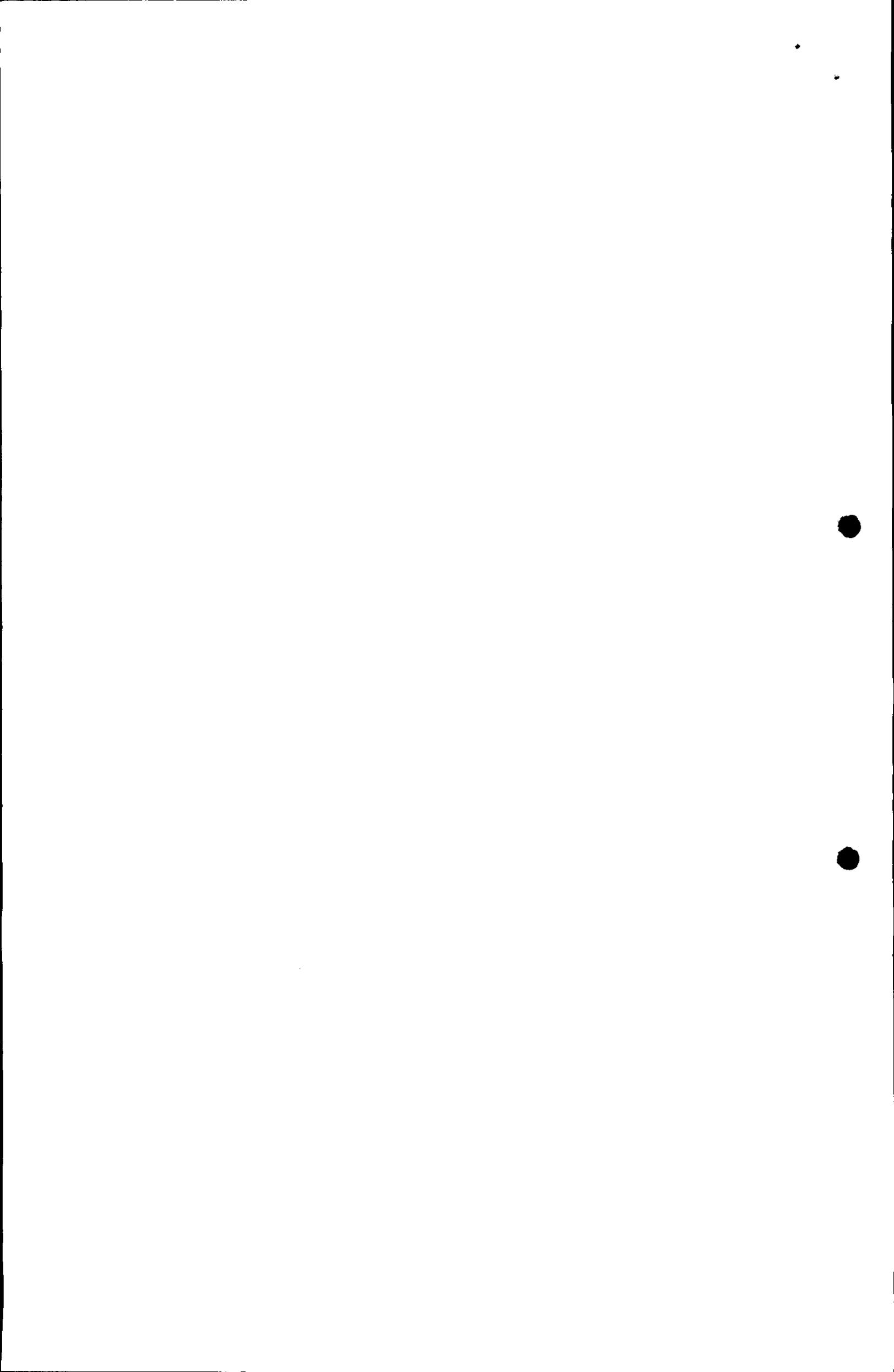
Ipuentec

CONTRAT4

ΛΠΥΕΝΤΕΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



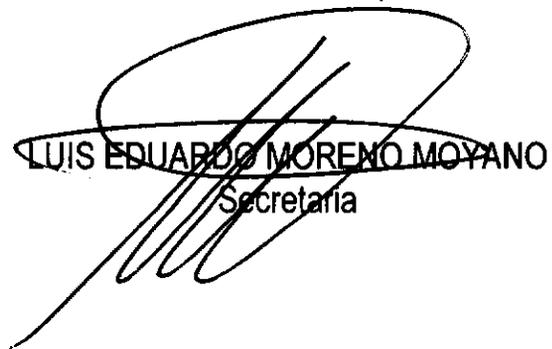
9

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
	Pagaré
	Factura
	Contrato
	Escritura Pública
	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
	Medidas cautelares
	Traslados
	Demanda
	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

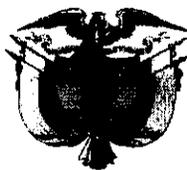
Al Despacho hoy oct 29 / 2020


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00275-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de EDGAR MORA BAUTISTA y en contra de ALCIDES MORA, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero

1. \$320.000.000 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio aportada como base del recaudo.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital de cada factura desde el día siguiente a su vencimiento – 11 de marzo de 2018 - hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO AROCA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

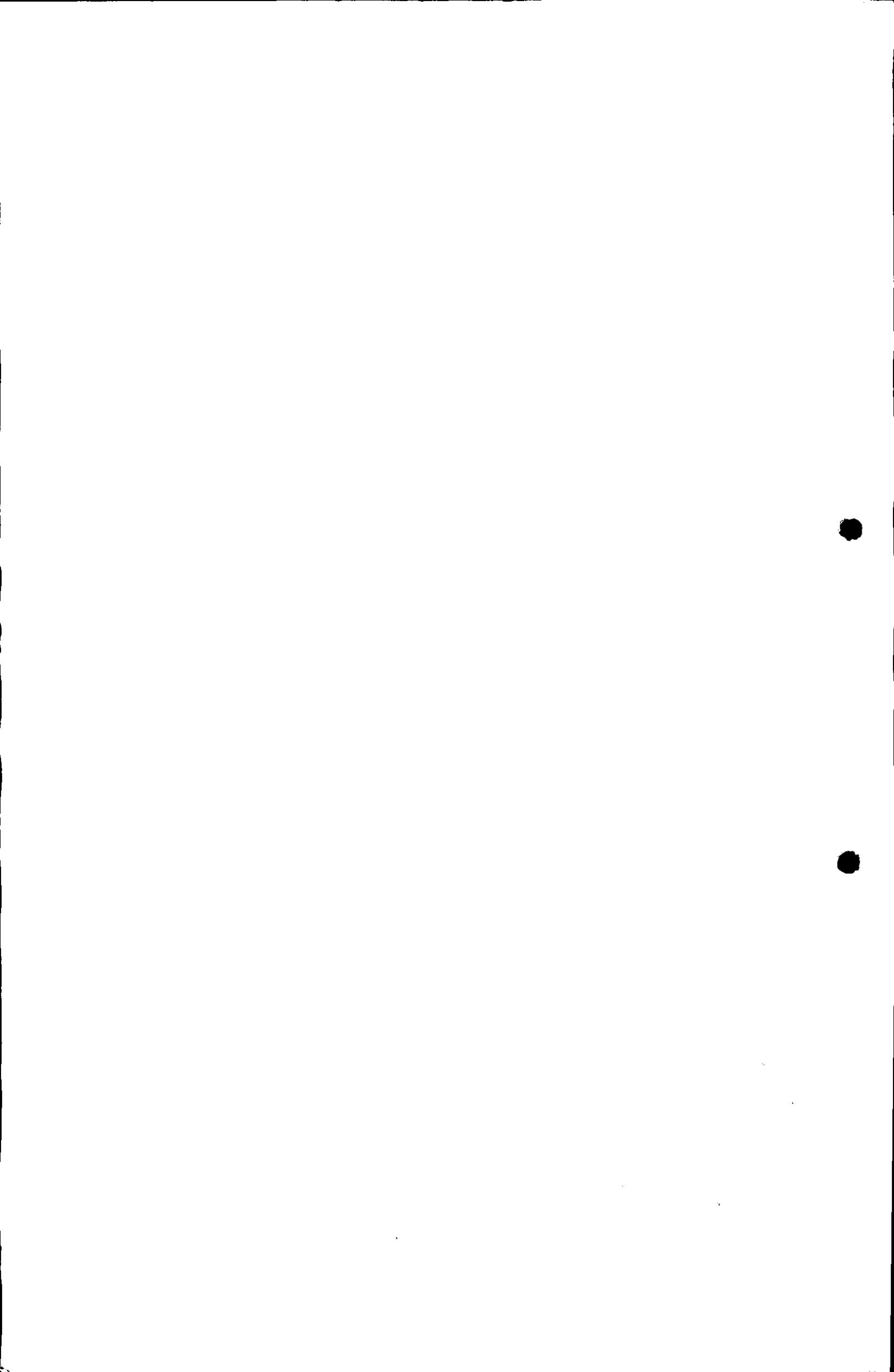
QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias


 El anterior auto se Notifíco por Estado
 No. 052
 Fecha 20 OCT 2020
 Secretario(a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No.4
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3422161

Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020

OFICIO No. 1296

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA- DIAN-
La Ciudad

REF: PROCESO No. 110013103028202000275 00 EJECUTIVO DE EDGAR MORA
BAUTISTA con C.C. 79371570 contra ALCIDES MORA C.C. 283223.

Comuníquese que este Juzgado mediante auto de DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es una LETRA DE CAMBIO por \$320'000.000,00 con fecha de vencimiento el día 10 de marzo de 2018. El demandante EDGAR MORA BAUTISTA se identifica con la CC 79371570 y tiene su domicilio en la calle 64 BIS No. 108-17, piso 3, barrio Villa Gladys de Bogotá. El (la) (los) demandado(a) (s) ALCIDES MORA se identifica con la C.C. No. 283223 y tiene su domicilio en la CRA. 12 D No. 24 - 18 SUR de esta ciudad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



zld

12

REMISIÓN OFICIO No. 1296 DIAN

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/12/2020 5:53 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

OficioNo.1296DIAN.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitir el oficio No. 1296, lo anterior dando cumplimiento a la providencia que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302820200027500.

Se anexa oficio anunciado.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente Judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Entregado: REMISIÓN OFICIO No. 1296 DIAN

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>

Vie 18/12/2020 5:53 PM

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

REMISIÓN OFICIO No. 1296 DIAN;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 1296 DIAN

Señor

Juez 28 Civil del Circuito

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso ejecutivo

Radicación: 2020 00275

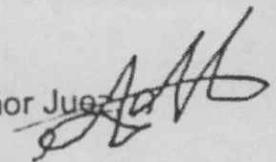
Ejecutante: Edgar Mora

Ejecutado: Alcides Mora

Alcides Mora, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 283 223 de Guatavita, adulto mayor de 90 años, domiciliado y residente en la carrera 12 D No 24-18 sur de esta ciudad, confiero poder especial a la abogada Ana Rebeca Salgado Germán, para que en mi nombre y representación intervenga en el proceso de la referencia en defensa de mis intereses y derechos.

La apoderada tiene amplias facultades y podrá recibir, desistir, sustituir, conciliar y transigir. Adjunto fotocopia de mi cédula de ciudadanía

Señor Juez

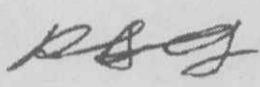


y

Alcides Mora

C.C. No 283.223 de Guatavita

Acepto;



Ana Rebeca Salgado Germán

T.P No 112981

75

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 283.223

MORA

APELLIDOS

ALCIDES

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1928

GUATAVITA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

10-SEP-1955 GUATAVITA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

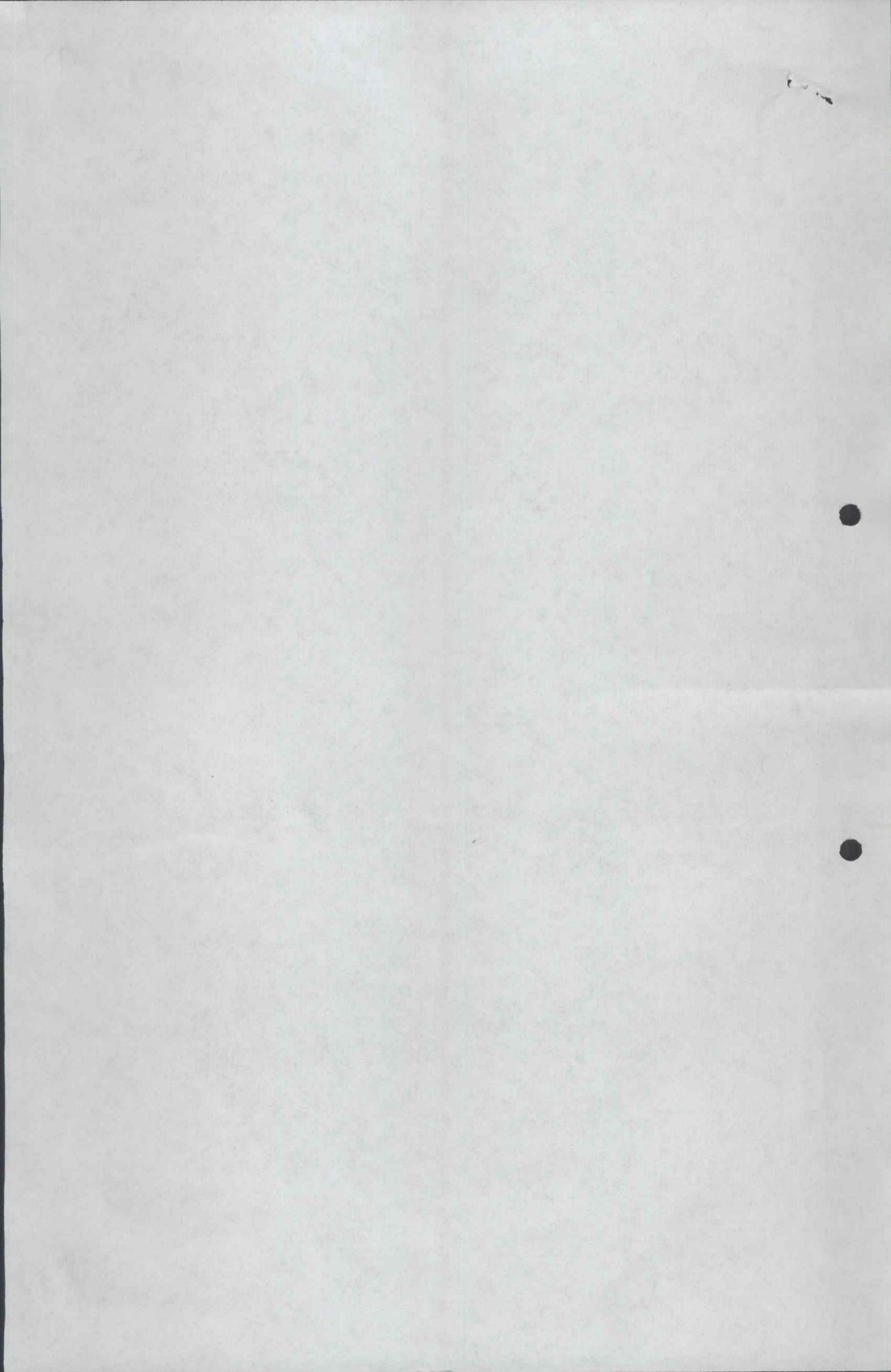
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ENRIQUE GONZALEZ TORRES



A 1500150 00127602 M 0000083223 20061113

00058239034 1

11 7000240003



ANA REBECA SALGADO GERMAN

ABOGADA

Carrera 33 No 25 F -10

Bogotá D.C

resage2011@hotmail.com

Señora

Juez 28 civil del circuito

Bogotá D.C.

Referencia: proceso ejecutivo singular

Radicación : 2020 00275

Demandante: Edgar Mora Bautista

Demandado: Alcides Mora

Asunto: Notificación por conducta concluyente y caución para desembargo.

Ana Rebeca Salgado German, abogada, identificada con cédula de ciudadanía No 45.428.220, Tarjeta Profesional No 112.981 del C.S.J, oficina en la carrera 33 No 25 F – 10 de Bogotá, actuando como apoderada del señor Alcides Mora, adulto mayor (92 años), de la población vulnerable, respetuosamente solicito se declare la notificación por conducta concluyente, como lo prescribe el artículo 301 del CGP.

Simultáneamente con la aceptación judicial de la notificación, se ordene prestar caución para el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, conforme al artículo 597, numeral 5 del mismo estatuto procesal.

Acompaño con este memorial, el poder suscrito por el demandado, fotocopia de su cédula de ciudadanía, para demostrar de la autenticidad de los documentos.

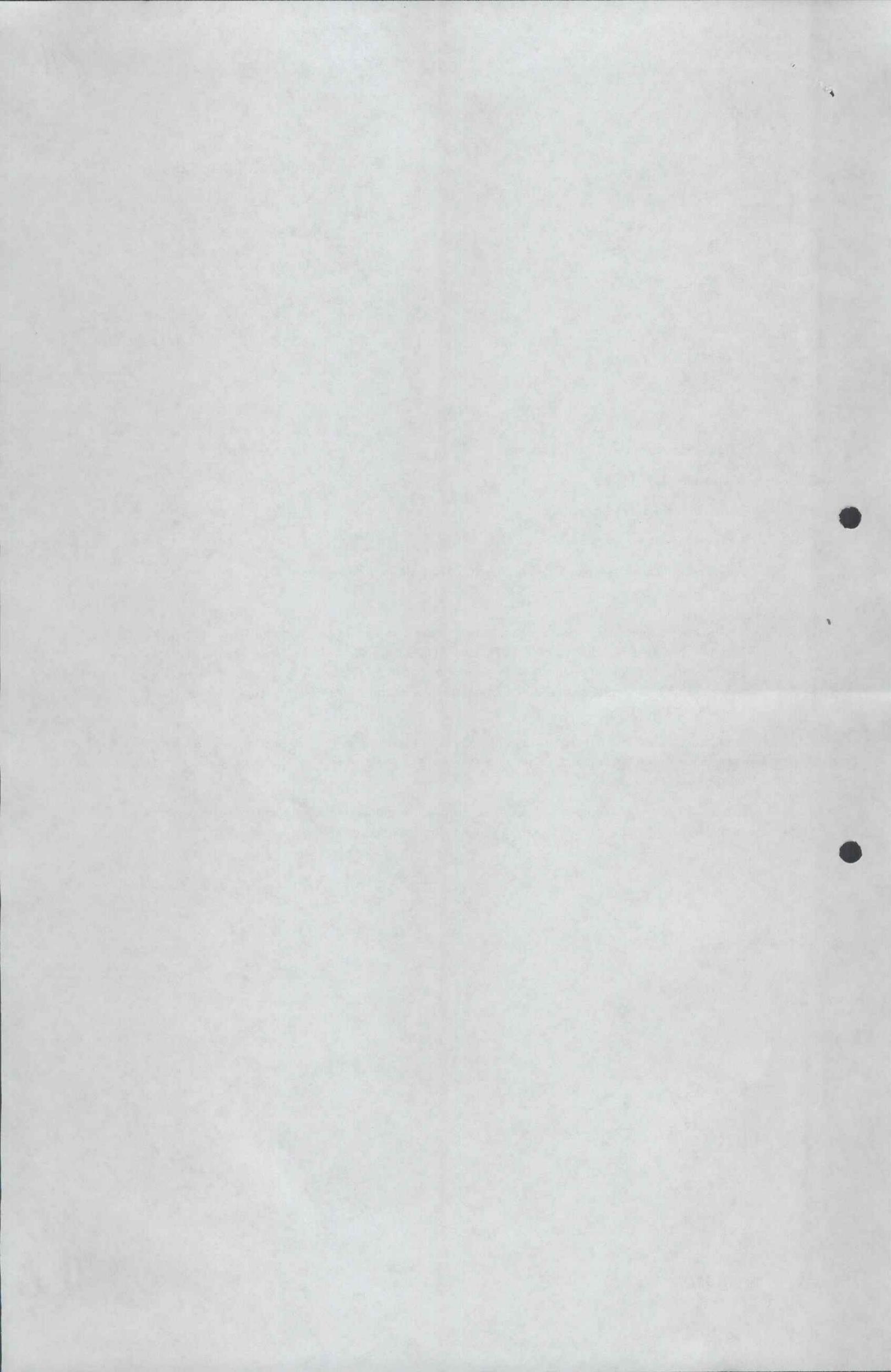
Señora Juez,

RS

Ana Rebeca Salgado Germán

C.C. No 45.428.220

T.P. No 112.981 C.S.J.



17

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Centro Juridico <centrojuridico@gmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 11:44 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: ejecutivo 2020 00275 Dte: Edgar Mora. Ddo: Alcides Mora
Datos adjuntos: poder Alcides Mora ejecutivo 2020 00275 28 civil cto.html; cédula de ciudadanía Alcides Mora.JPG; Ejecutivo 2020 00275 Edgar Mora vs Alcides Mora.pdf; poder alcides Mora Juzgado 28 civil cto.pdf

CORPORACIÓN
CENTRO JURÍDICO COMUNITARIO

Cra. 13 No. 32 - 62 Oficina 302
Teléfono: +57 (1) 3405899
Bogotá D.C. - Colombia

----- Forwarded message -----

De: Centro Juridico <centrojuridico@gmail.com>
Date: lun, 15 mar 2021 a las 11:31
Subject: Fwd: ejecutivo 2020 00275 Dte: Edgar Mora. Ddo: Alcides Mora
To: Rebeca Salgado <resage2011@hotmail.com>

Doctora Rebeca. DADA LA PREMURA DE ESTE PLEITO Y LAS INJUSTICIAS QUE SE COMETEN POR SUS HIJOS CONTRA ALCIDES MORA, TE REMITO LO ENVIADO AL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO.
Gracias.

CORPORACIÓN
CENTRO JURÍDICO COMUNITARIO

Cra. 13 No. 32 - 62 Oficina 302
Teléfono: +57 (1) 3405899
Bogotá D.C. - Colombia

----- Forwarded message -----

De: Centro Juridico <centrojuridico@gmail.com>
Date: lun, 15 mar 2021 a las 11:30
Subject: ejecutivo 2020 00275 Dte: Edgar Mora. Ddo: Alcides Mora
To: <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Secretario del Juzgado 28 civil del circuito.

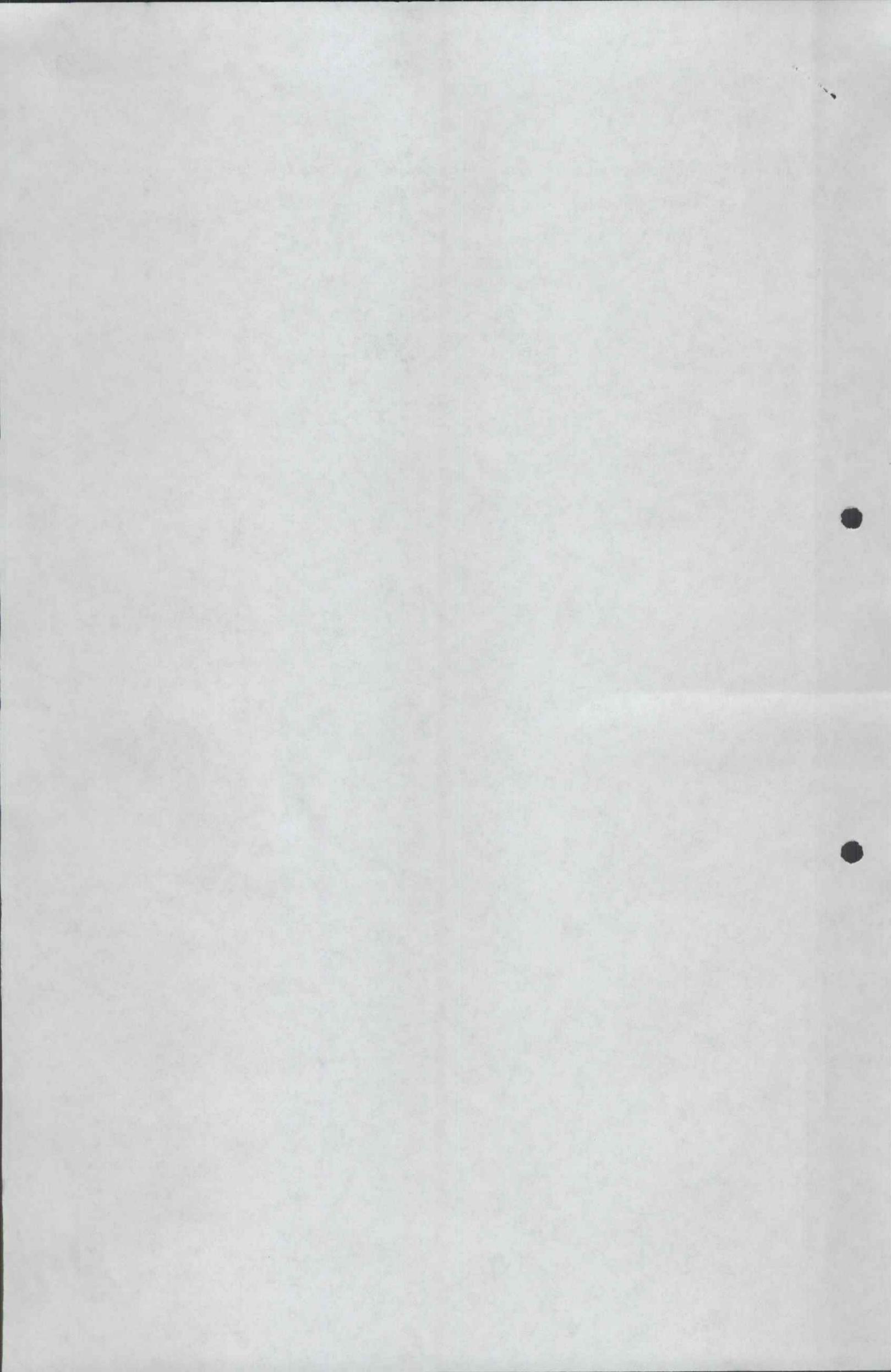
78

Me permito remitir en archivos adjuntos, poder del demandado con cédula de ciudadanía y memorial de la suscrita apoderada.

Cordialmente, Ana Rebeca Salgado Germán T.P. 112.981

CORPORACIÓN
CENTRO JURÍDICO COMUNITARIO

Cra. 13 No. 32 - 62 Oficina 302
Teléfono: +57 (1) 3405899
Bogotá D.C. - Colombia



L 79

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Centro Juridico <centrojuridico@gmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 12:19 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Re: ejecutivo 2020 00275 Dte: Edgar Mora. Ddo: Alcides Mora
Datos adjuntos: poder alcides Mora Juzgado 28 civil cto.pdf; cédula de ciudadanía Alcides Mora.JPG

Muchas gracias.
poder en PDF y cédula en JPG
gracias.
Ana Rebeca Salgado

CORPORACIÓN
CENTRO JURÍDICO COMUNITARIO

Cra. 13 No. 32 - 62 Oficina 302
Teléfono: +57 (1) 3405899
Bogotá D.C. - Colombia

El lun, 15 mar 2021 a las 11:51, Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(<ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

POR FAVOR REMITIR EL PODER Y LA CECULA EN PDF NUEVAMENTE PORQUE SOLAMENTE SE PUDO IMPRIMIR EL MEMORIAL LOS OTROS DOS DUCUMENTOS NO PUDIERON ABRIR.

GRACIAS.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

SECRETARIO J. 28 C.C.

De: Centro Juridico [mailto:centrojuridico@gmail.com]
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 11:30 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ejecutivo 2020 00275 Dte: Edgar Mora. Ddo: Alcides Mora

Señor Secretario del Juzgado 28 civil del circuito.

20

Me permito remitir en archivos adjuntos, poder del demandado con cédula de ciudadanía y memorial de la suscrita apoderada.

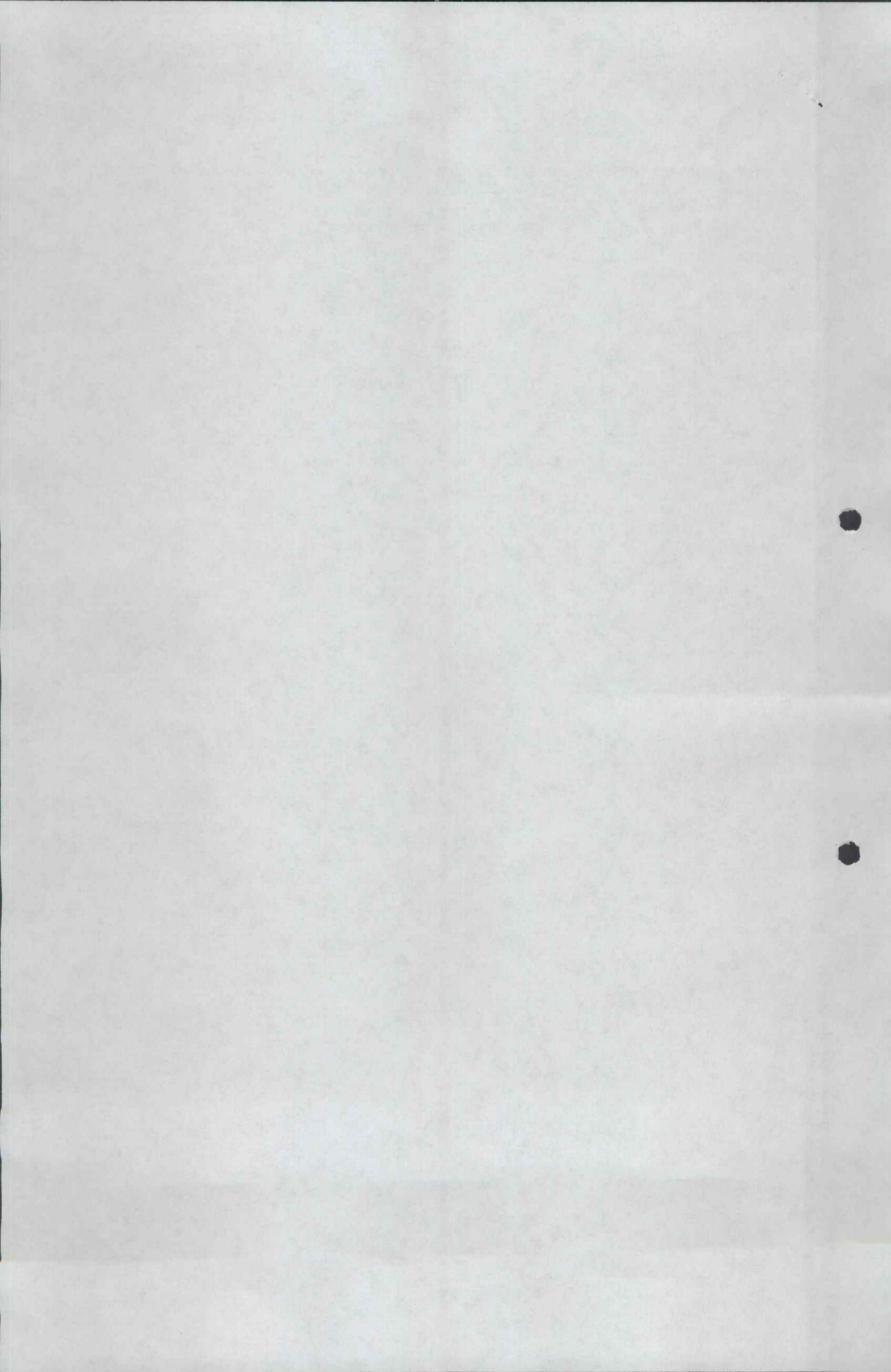
Cordialmente, Ana Rebeca Salgado Germán T.P. 112.981

CORPORACIÓN
CENTRO JURÍDICO COMUNITARIO

Cra. 13 No. 32 - 62 Oficina 302

Teléfono: +57 (1) 3405899

Bogotá D.C. - Colombia



L 21

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Centro Juridico <centrojuridico@gmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 1:30 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: ejecutivo 2020 00275 cédula demandado Alcides Mora en pdf
Datos adjuntos: Alcides Mora cédula.pdf

Señor Secretario: disculpará, pero hasta ahora se pudo la conversión de la cédula del demandado a PDF.

Gracias,

Ana Rebeca Salgado Germán
Apoderada

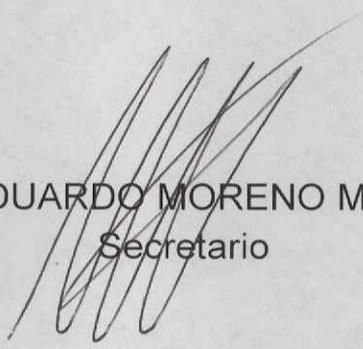
CORPORACIÓN
CENTRO JURÍDICO COMUNITARIO

Cra. 13 No. 32 - 62 Oficina 302
Teléfono: +57 (1) 3405899
Bogotá D.C. - Colombia

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00275

23 de marzo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y anexos, solicitud de tener por notificado al demandado por conducta concluyente. Sírvase proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

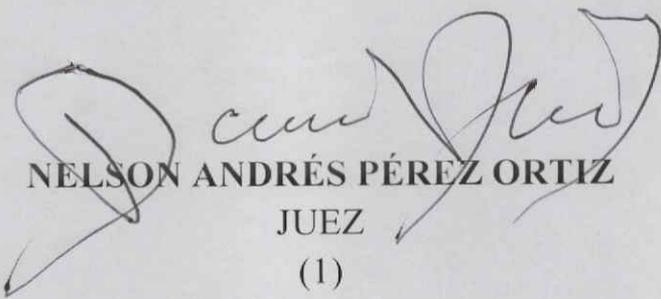
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, 26 ABR 2021

Expediente No. 2020-00275.

1. En atención a que el demandado Alcides Mora, otorgó poder especial para actuar en su defensa a la Dra. Ana Rebeca Salgado Germán, allegado mediante mensaje electrónico al correo institucional del despacho¹, se dispone:
2. Reconocer personería a la abogada Ana Rebeca Salgado Germán, para actuar dentro del presente asunto como apoderada del demandado Alcides Mora, conforme las facultades otorgadas.
3. De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Alcides Mora del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 *ibidem*,

Notifíquese,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 037 Hoy 27 ABR 2021

¹ Recibido el 15 de marzo de 2021

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3701

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

OFFICE OF THE DEAN

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3701

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

OFFICE OF THE DEAN

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637